

Secretaría. - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Pensilvania, Caldas, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020). La anterior petición fue recibida vía correo institucional el 28 de agosto hogaño, suscrita por todas las partes trabadas en la Litis, dentro del PROCESO DE SIMULACIÓN, iniciado por WILLIAM VÁSQUEZ LÓPEZ a través de apoderado judicial y en contra de FABIO Y ANCÍZAR MUÑOZ CARDONA, con radicado 2018-00163. Solicitando la terminación del proceso por cumplimiento del acuerdo conciliatorio, celebrado el 07 de noviembre de 2019. A Despacho para resolver el 1 de septiembre de 2020, toda vez que la titular del despacho los días 30 y 31 de agosto se encontró con incapacidad médica.



OMAIRA TORO GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pensilvania – Caldas, primero (1º) de septiembre de dos mil
veinte (2020)

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro del proceso de **SIMULACIÓN**, iniciado por **WILLIAM VÁSQUEZ LÓPEZ** a través de apoderado judicial y en contra de **FABIO Y ANCÍZAR MUÑOZ CARDONA**, con radicado 2018-00163.

Manifiesta el apoderado judicial de la parte demandante, mediante escrito remitido por correo institucional, que los demandados dieron cabal cumplimiento al acuerdo conciliatorio, celebrado en este despacho judicial el día 07 de noviembre de 2019, solicitando se decrete la terminación, archivo del expediente y levantamiento de la medida cautelar. Petición que se encuentra firmada por todas las partes. Así mismo, manifiesta que el demandante queda comprometido a solicitar el

archivo del proceso laboral que se tramita ante el Juzgado Promiscuo del Circuito de este Municipio, con radicado 2016-105.

Revisado el expediente, se advierte que el proceso se encontraba suspendido hasta el día 31 de agosto de 2020, según lo acordado conciliatorio celebrado el 07 de noviembre de 2019; por lo tanto se reanudará de oficio, se ordenará la terminación del mismo, el archivo, así como la cancelación de la inscripción de la demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, comunicada a esa dependencia mediante **oficio N° 2707 del 26 de septiembre de 2018**.

Adicionalmente se dispondrá el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR LA REANUDACIÓN de oficio del presente proceso de **SIMULACIÓN**, instaurado en este Despacho Judicial por **WILLIAM VÁSQUEZ LÓPEZ** en contra de **FABIO Y ANCÍZAR MUÑOZ CARDONA**, con radicado 2018-00163, por lo expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR la TERMINACIÓN del proceso antes indicado, en cumplimiento al acuerdo conciliatorio del 07 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar, esto es, la cancelación de la Inscripción de la demanda. En consecuencia, **OFÍCIESE** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, para el trámite pertinente, la cual fue comunicada mediante **oficio N° 2707 del 26 de septiembre de 2018**, sobre los bienes

inmuebles **Nº. 114-16057 y 114-2719.** Por Secretaría y una vez ejecutoriado el presente auto, expídase el oficio respectivo.

TERCERO: Hecho todo lo anterior, ejecutoriada la presente providencia y cancelada la radicación en los libros correspondientes, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
J U E Z

Notificación en el Estado Nro.066

Fecha 2 de septiembre de 2020

Secretaria: _____
OMAIRA TORO GARCÍA